



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2015**

La Molina, 27 MAR 2015

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** Los Informes N° 023-2015-MDLM-GDH y N° 032-2015-MDLM-GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 096-2015-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la conformación del Equipo Técnico responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la "Meta N° 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante una Ordenanza Municipal" del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2015, en el marco del Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 21 de febrero del 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 11 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que sin competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad;

Que mediante la Ley N° 29332 y sus modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF publicado en el Diario oficial "El Peruano", el 22 de febrero del 2015, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Que, en el Anexo N° 04 del Decreto Supremo N° 033-2015-EF, se establecen las metas a cumplir por las municipalidades al 31 de diciembre del año 2015, encontrándose entre ellas, la "Meta N° 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante una Ordenanza Municipal"; siendo el Ministerio de Cultura la entidad responsable de la entrega de resultados;

Que, por su parte, la Guía para el cumplimiento de la Meta N° 27 del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, prescribe en su numeral 2.1 que para cumplir con dicha meta, las municipalidades deberán conformar un Equipo Técnico Municipal, mediante Resolución de Alcaldía, cuyos integrantes deberán ser de la Gerencia de Cultura y de la Gerencia de Planeamiento, debiendo designarse un responsable del equipo de trabajo;





Municipalidad de La Molina

095

Que, en consecuencia resulta necesario conformar el Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el cumplimiento de la "Meta N° 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante una Ordenanza Municipal", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6), y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina, encargado del cumplimiento de la "Meta N° 27: Desarrollo de un Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021 y su aprobación mediante una Ordenanza Municipal", en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, conforme a los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF; el cual estará integrado de la siguiente manera:

- **Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte** **COORDINADOR**
- **Personal de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte** **MIEMBRO**
- **Personal de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte** **MIEMBRO**
- **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** **MIEMBRO**
- **Personal de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional** **MIEMBRO**

El Equipo Técnico de Trabajo entrará en funciones a partir de la fecha de la presente Resolución, hasta el día 31 de diciembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Coordinador del Equipo Técnico de Trabajo deberá coordinar acciones con el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, con la finalidad de cumplir con la Meta N° 27 del Plan de Incentivos mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución a la Dirección del Libro y Lectura del Ministerio de Cultura; y a cada uno de los miembros integrantes del referido Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros integrantes del referido Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
  
**JUAN CARLOS ZÚREK P.T.**  
**ALCALDE**